



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

*Handwritten:* Poder Notarial 42,952  
christopher Ornel Villayenceno  
Recibo original 15/01/2026

**Oficio No. DAF/ADIM051/003/2025**

Ciudad de México a 15 de enero de 2026

**Asunto:** Notificación de Adjudicación

**ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**

**R.F.C.: ALT010926BY0**

**Correo electrónico:** ventas.gobierno@alternavida.com.mx

**Teléfono:** 5530501790

**P R E S E N T E**

**REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO TOMÁS SALAZAR URRUTIA**

**Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente de 595 claves de**



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**

*Handwritten signatures*



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM051/003/2025**

**medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles”,** toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Medicamento:**

Monto mínimo: \$21,643,964.00 (**Veintiún millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Monto máximo \$54,109,308.00 (**Cincuenta y cuatro millones ciento nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **“LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM051/003/2025**

**Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM051/003/2025**

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE**  
**CONFORMIDAD**

*Poder notarial 42,952*  
*Christopher Osvald Villanueva Martinez*  
**GUILLERMO TOMÁS SALAZAR URRUTIA**  
**ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.**



**LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**  
**GERENTE ADSCRITO A LA DAF**  
**ELABORÓ**



**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DAFIADIM051/003/2025						
Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Máximo
010.000.1263.00	BISMUTO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 mL contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g. Envase con 240 mL.	100%	\$ 86.00	251,674	629,178	\$ 54,109,308.00
<b>TOTAL</b>						\$ 54,109,308.00

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
VILLAVICENCIO  
MARTINEZ  
CHRISTOPHER URIEL

FECHA DE NACIMIENTO  
22/03/1989

SEXO  
H

DOMICILIO  
- CALLE 1 614  
COL FRANCISCO I MADERO 11480  
MIGUEL HIDALGO, CDMX


CLAVE DE ELECTOR VLMRCH80032209H200

CLIFP VLMC800322HDFLRH08


AÑO DE REGISTRO 1998 05

ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 5077

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE



*AA*

IDMEX1669540140<<5077003691454  
8003225H2712310MEX<05<<06790<2  
VILLAVICENCIO<MAR<<CHRISTOPHER





**MARIA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ**  
**NOTARIA 158 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

42952

LIBRO SEISCIENTOS SESENTA

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a diecinueve de abril del dos mil veintitrés.  
MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho de esta Ciudad, hago constar:

LOS PODERES, que otorga "ALTERNAVIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor FRANCISCO JOSÉ VILLELA ORTEGA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, en favor de los señores GUILLERMO TOMAS SALAZAR URRUTIA, JOSE MANUEL OCHOA TORALES, CHRISTOPHER URIEL VILLAVICENCIO MARTINEZ y JORGE ANTONIO VILLAFANA BALTIERRA, para que los ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PROTESTA DE LEY

Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, el compareciente manifiesta que se conducirá bajo protesta de decir verdad, apercibido de la pena prevista en el Código Penal, en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos del artículo ciento setenta y siete, fracción segunda de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

CLÁUSULA

ÚNICA.- "ALTERNAVIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como quedó dicho, OTORGA a favor de los señores GUILLERMO TOMAS SALAZAR URRUTIA, JOSE MANUEL OCHOA TORALES, CHRISTOPHER URIEL VILLAVICENCIO MARTINEZ y JORGE ANTONIO VILLAFANA BALTIERRA, para que los ejerciten conjunta o separadamente, los poderes y facultades siguientes:

PRIMERO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley, requieran de poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y el del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y sus correlativos en el Estado donde lo ejerciten.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para hacer cesión de bienes.

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando la Ley lo permita.

IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público.

SEGUNDO.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su correlativo en el Estado donde lo ejerciten.



----- Así como para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera de naturaleza civil o mercantil o cualquier otra que lo requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, en cuanto a todo lo relacionado con el objeto materia de este poder. -----

----- En consecuencia, los apoderados podrán representar a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de autoridades, oficinas administrativas y funcionarios federales, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y, en general, ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, incluso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios, ante las autoridades educativas locales o federales y ante cualquier autoridad administrativa tanto Federal, Estatal o Municipal, empresas descentralizadas, públicas o privadas y ante cualquier Tribunal, sea federal, local, civil, penal, fiscal o administrativo, facultándolos asimismo para hacer todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y firmen todo tipo de documentos públicos o privados y en general para realizar todos los actos tendientes a la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad poderdante que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión.-----

----- **TERCERO.- PODER ESPECIAL**, tan amplio como sea necesario, para que los apoderados en nombre y representación de la sociedad poderdante acudan a todo tipo de **CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS**, teniendo facultades para realizar cualquiera de los siguientes actos: firmar ofertas, firmar cartas de garantía, participar en las actas de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, firmar pedidos y contratos, y en general cualquiera de otro tipo de actos que sean necesarios para el ejercicio del presente poder, en especial los apoderados quedan facultados para realizar toda clase de gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Sistema de Administración Tributaria, la Tesorería de la Ciudad de México y cualquier organismo fiscal autónomo y sus dependencias, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios, el Gobierno de la Ciudad de México y todas sus dependencias, así como toda clase de empresas públicas y privadas. Asimismo se otorgan y confieren a los apoderados facultades para **REALIZAR POSTURAS Y CONTRAOFERTAS** en actos adquisitivos celebrados por la administración pública.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El señor **FRANCISCO JOSÉ VILLELA ORTEGA**, en su carácter de **Secretario del Consejo de Administración de "ALTRNAVIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que la representación por la que actúa, está vigente en sus términos, no habiéndosele revocado, limitado o modificado en forma alguna, protestando la vigencia del cargo que ostenta, lo que acredita, así como la legal existencia de su representada, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", la que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.---

----- **GENERALES** -----

----- El compareciente por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), donde nació el

LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ  
NOTARIA 158 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



-3-

42952

veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Avenida Jesús del Monte número doscientos setenta y uno, piso tres, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal "52764", quien se identifica con pasaporte número "G24898303", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que en copia compulsada agrego al apéndice de esta acta con la letra "B", con Clave Única de Registro de Población (CURP) "VIOF720927HDFLRR09", expedida por el Registro Nacional de Población y con Registro Federal de Contribuyentes "VIOF720927IJ0", expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- YO LA NOTARIA, CERTIFICO: -----

--- I.- Que el compareciente se identificó como se indica en sus generales, a quien considero con capacidad legal para la celebración de este acto.-----

--- II.- Que me identifiqué plenamente con el compareciente como Notaria.-----

--- III.- Que tuve a la vista los documentos citados en ésta escritura.-----

--- IV.- Que le hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por la suscrita Notaria.-----

--- V.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firma de conformidad el día de su fecha, momento en que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.** DOY FE.-----

--- Una firma ilegible. - Rúbrica.-----

--- Firma ilegible. - Rúbrica. - El sello de autorizar.-----

--- Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

--- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES **PRIMER** TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE YO, LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EXPIDO PARA LOS SEÑORES GUILLERMO TOMAS SALAZAR URRUTIA, JOSE MANUEL OCHOA TORALES, CHRISTOPHER URIEL VILLAVICENCIO MARTINEZ Y JORGE ANTONIO VILLAFÑA BALTIERRA, COMO APODERADOS EN TRES PAGINAS MAS TRES ANEXAS.-----

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES. - DOY FE.-----





#42952

A

- 1 -

— **MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ**, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho de la Ciudad de México, **CERTIFICO**:

— Que el señor **FRANCISCO JOSE VILLELA ORTEGA**, acredita su carácter de **Secretario del Consejo de Administración de "ALTERNAVIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la legal existencia de la misma como sigue:

— **I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA, DESIGNACIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Por escritura número veinticuatro mil trescientos treinta y seis, libro seiscientos veintidós, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil uno, otorgada ante el Licenciado **FRANCISCO CARABIA PIZARRO SUÁREZ**, Notario número ciento cuarenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, **bajo la partida número sesenta y seis del volumen cincuenta, libro primero de Comercio de Naucalpan**, el veintiséis de noviembre del dos mil uno, por la que se constituyó **"ALTERNAVIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y teniendo como objeto social, entre otros: **a).- Compra venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras actuando como comisionistas, distribuidor o fabricante, mediador, representante o agente de toda clase de personas físicas o morales.- b).- La exportación y operación de toda clase de industrias quedando comprendidas en esta actividad de una manera enunciativa y no limitativa, las de fabricación, manufactura, producción, construcción, reconstrucción, reparación, adaptación, integración, combinación, proceso, empaque y envases de toda clase de maquinaria, aparatos, máquinas, instrumentos, equipos y sus partes, material de curación y reactivos químicos, productos odontológicos, medios de contraste, material de aseo y limpieza, medicamentos, así como la mezcla y combinación de materias primas y productos elaborados y semielaborados.- De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: E S T A T U T O S... DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, según lo disponga la asamblea.- Los administradores podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo en forma indefinida y continuarán en el desempeño de sus cargos mientras no sean designados y tomen posesión sus sucesores.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El administrador único o cada uno de los miembros del consejo de administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Ejecutar el poder para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, estando por tanto facultado para desistirse aún del juicio de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigir, someterse a arbitraje, formular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.- 2.- Administrar bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- 3.- Para actos de Dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- 4.- Suscribir títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar avales exclusivamente para operaciones propias del objeto social.- 5.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas.- 6.- Nombrar y remover al gerente general, gerentes, subgerentes de la sociedad y determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones.- 7.- Formular reglamentos interiores de trabajo.- 8.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de los mismos.- 9.- Convocar asambleas generales de accionistas y ejecutar sus resoluciones; y 10.- Conferir poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieran sido conferidos.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS... CUARTA.-** Los socios fundadores acuerdan que la sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican... **SECRETARIO: SR. FRANCISCO JOSE VILLELA ORTEGA...**

— **II.- MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Por escritura número cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco, libro seiscientos cuarenta y seis, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, otorgada ante la suscrita notaria, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"ALTERNAVIDA"**,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, de la que copio en lo conducente lo siguiente: "...hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN, de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALTRNAVIDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ALTRNAVIDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización se formalizan los acuerdos siguientes: I.- Se aprueba la modificación al objeto social de "ALTRNAVIDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y por lo tanto la reforma al ARTICULO TERCERO de los estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo como sigue: "... ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá como objeto: a) *Compra venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras actuando como comisionista, medrador, representante o agente de toda clase de personas físicas o morales.-* b) *La explotación de toda clase de industrias quedando comprendidas en esta actividad de una manera enunciativa y no limitativa la compra venta de toda clase de maquilnaria, aparatos, máquinas, instrumentos, y equipos y sus partes materiales de curación, reactivos químicos, productos odontológicos, medios de contraste, material de aseo y limpieza, medicamentos, así como la mezcla y combinación de materias primas y productos elaborados y semielaborados.-* c) *Construir, explotar, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género, de sociedades mercantiles, empresas industriales comerciales y de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras.-* d) *La adquisición de propiedad de inmuebles urbanos y derechos reales si lo requieren las operaciones de la sociedad.-* e) *Compra y venta de toda clase de títulos y acciones legalmente emitidos.-* f) *En general la ejecución de todo acto de comercio que esté relacionado con el objeto de la sociedad, así como la celebración de actos de todo género que fueran conducentes para la realización de los fines sociales.-* g) *La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la Ley.-* h) *Emisión, suscripción, aceptación, endoso, de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.-* i) *Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-* j) *Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles.-* k) *Obtener y explotar por cualquier título, patente, marcas con nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-* l) *Girar en el ramo de comisiones, medicaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.-* m) *Contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto...* II.- Se aprueba el cambio de domicilio social de "ALTRNAVIDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

----- Se expide la presente certificación, firmada y sellada por mí y cotejada.- DOY FE. -----

